



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE MARZO DE 2012	Suplemento 7252 B
-----------	-----------------------	--------------------	-------------------

No.- 29193

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional, para la adquisición de 5,350,400 BRICKS DE LECHE LIQUIDA DESCREMADA DE VACA ULTRA PASTEURIZADA NATURAL ADICIONADA CON VITAMINA "A" Y "D" EN BOTE DE 1,000 ML., PARA EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56902001-002-12	\$ 4,000.00	08/03/2012	13/03/2012 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/03/2012 11:00 horas	10/04/2012 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CD60605000	LECHE LIQUIDA DESCREMADA DE VACA ULTRA PASTEURIZADA NATURAL ADICIONADA CON VITAMINA "A" Y "D" EN BOTE DE 1,000 ML.	5,350,400	BRICKS

- Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en la página Web de la Secretaría de Contraloría (SECOTAB), cuya dirección electrónica es www.secotab.gob.mx, o bien para su venta en forma impresa en las oficinas de la convocante: Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993-3 51 09 37, los días 6, 7, y 8 de marzo de 2012, en horarios: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo en las cajas receptoras de la secretaria de Administración y Finanzas del Estado ubicado en Paseo de la Sierra # 435, Col. Reforma, C.P. 86080, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, previo oficio expedido por la Unidad de Adquisiciones y Suministros del DIF- Tabasco ó en su caso a través de depósito bancario a la Cuenta No. 08208158288 del Banco BANAMEX, S.A, No. de sucursal 0820 Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de marzo del 2012 a las 09:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección General del DIF-Tabasco, ubicado en: la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco.
- Se entregara muestra Física. (ver bases)
- Análisis de Laboratorio: Se realizará Análisis de laboratorios a las muestras presentadas. (ver bases)
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de marzo del 2012 a las 11:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección General del DIF-Tabasco, ubicada la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de Abril del 2012 a las 09:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección General del DIF-Tabasco, ubicada en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: La entrega del producto será Libre a piso en los almacenes de tránsito de los Sistemas DIF-Municipales del Estado de Tabasco o en su caso donde el DIF Tabasco lo requiera. (Ver bases), los días lunes a viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación deberá sujetarse al calendario de suministro elaborado por la Dirección de los Servicios Alimentarios Anexo 9-A (Ver bases)
- El pago se realizará: Será a Crédito a 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva en la Unidad de Adquisiciones y Suministros, previa entrega de los bienes de acuerdo al calendario de suministro, a entera satisfacción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de 6 meses contados a partir de la recepción del producto. Y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 6 DE MARZO DEL 2012.

LCP. ADRIANA GUADALUPE MARTINEZ RODAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RUBRICA.



No.- 29196

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN III, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscribieron el Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tabasco, con la finalidad de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en la Entidad, el cual fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 5596, de fecha 24 de abril de 1996.

SEGUNDO. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio de Coordinación citado en el Considerando Primero del presente Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 5604, de fecha 22 de mayo de 1996, se declara a la Universidad Tecnológica de Tabasco como un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

TERCERO. Que mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado número 6792, de fecha 10 de octubre de 2007, se modificó el Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco para reasignar las atribuciones del representante legal de dicho Organismo.

CUARTO. Que con base en el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tabasco, se reformó de nueva cuenta el Acuerdo de Creación de dicho Organismo, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6996, de fecha 23 de septiembre de 2009, con el propósito de estar en posibilidades de ampliar la oferta educativa a través de la impartición del nivel licenciatura, impulsando con ello el desarrollo económico y el bienestar social del país.

QUINTO. Que para ponernos al día con los tiempos actuales que estamos viviendo, para promover la modernización tecnológica y seguir con los logros académicos alcanzados por la Universidad Tecnológica de Tabasco en la preparación de profesionales tecnológicos, surge la imperiosa necesidad de ampliar el objeto para el cual fue creado el Organismo y con ello poder estar en condiciones de brindar capacitación y adiestramiento a la comunidad universitaria, a trabajadores de los sectores público y privado, así como a la población en general, de conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN:** los artículos 4 fracciones II y III; y 5 fracciones II y III; y se **ADICIONA:** una fracción VII al artículo 4; todos del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para quedar como sigue:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

ARTÍCULO 4.- ...

I.- ...

II.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, maestría y doctorado;

III.- Impartir y desarrollar Programas de Superación Académica, Apoyo Técnico y, Capacitación y Adiestramiento, en colaboración con las autoridades federales, estatales, municipales y el sector privado, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general;

IV a la VI.- ...

VII.- Fungir como prestadora de servicios ante los sectores público y privado para llevar a cabo el desarrollo de acciones de Capacitación y Adiestramiento de trabajadores, coadyuvando en términos de la Ley Federal del Trabajo en la formación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5.- ...

I.- ...

II.- Impartir a egresados de nivel licenciatura ya sean de la propia institución o de otras instituciones de educación superior, programas de estudios de posgrado que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de maestría y doctorado;

III.- Ofrecer Programas de Superación Académica, Actualización y, Capacitación y Adiestramiento dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, al sector productivo público y privado, así como a la población en general, pudiendo expedir para tales efectos, las constancias de habilidades laborales y de capacitación correspondientes;

IV a la V.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

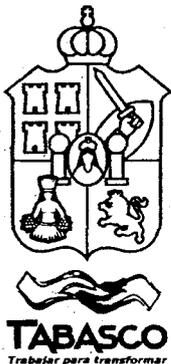
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MORALES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

MTRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

LIC. GERARDO GUERRERO JIMENEZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO

M. EN C. SARAI AGUILAR BAROJAS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TABASCO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias y deberán de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en este periódico dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7563 de Villahermosa, Tabasco.